



**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO  
ENTRE LA ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD  
DE QUILLOTA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE  
JUNAEB, REGIÓN DE VALPARAÍSO, EN EL MARCO  
DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR  
ESTUDIANTIL, AÑO 2024, APROBADO POR  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 147 DE 2024 DE LA  
DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO DE JUNAEB.**

**VIÑA DEL MAR, 10 / 05 / 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: VA-00253/2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2024; en la resolución exenta N° DN-00370/2024 de 31 de enero de 2024 actualiza y fija texto refundido del Manual de Gestión y Administración de Residencias; y ordena publicación; en la Resolución exenta 147 de fecha 21 de marzo de 2024, de la Dirección Regional Valparaíso, que aprueba convenio celebrado entre la Municipalidad De Quillota y la Dirección Regional de Valparaíso de JUNAEB; en la Resolución RA 173/263/2024 de fecha 26 de abril de 2024, que nombra Director Regional de JUNAEB, Región de Valparaíso; en la Resolución N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y en la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil (PRFE).

2. Que, en ese contexto, se suscribió el convenio de colaboración y transferencia de recursos entre JUNAEB y la MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, el que se aprobó mediante la resolución exenta N° 147, de 21 de marzo de 2024 de la Dirección Regional de Valparaíso de JUNAEB.

3. Que, en virtud del número de solicitudes presentadas por estudiantes que cumplen los requisitos para poder ser beneficiarios del programa y considerando que existe la capacidad de atenderlos por parte de la Municipalidad De Quillota, lo que quedó reflejado al revisar los casos de estudiantes para becar junto a cada Entidad Ejecutora de la región en la comisión de este año, existiendo una demanda mayor en el nivel Básica-media en comparación con la asignación de cupos de la región. Por esta razón y con el fin de atender esta demanda insatisfecha y considerando que hay cupos disponibles en la región, se acuerda levantar la solicitud de redistribuir cupos de nivel Superior a nivel Básica-media, manteniendo la cobertura y presupuesto regional asignado para este año.

4. Que, en efecto, el convenio suscrito contempla expresamente en su cláusula cuarto la facultad de las partes de modificarlo cuando exista un ajuste en la cobertura regular o práctica estival; a saber, el párrafo final de la referida cláusula señala que *“si existiese un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada respecto a la cobertura “regular” o “práctica estival”, las partes procederán a suscribir una modificación del señalado convenio, la que deberá ser aprobada mediante resolución exenta”*.

5. Que, JUNAEB cuenta con disponibilidad presupuestaria para realizar los ajustes de cobertura señalados, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido



por la Sección de Administración General y Personas de la Dirección Regional de Valparaíso de fecha 07 de mayo de 2024.

6. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 28 de marzo de 2024, se suscribió la modificación de convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la entidad ejecutora Municipalidad De Quillota y esta Dirección Regional

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** modificación de convenio suscrito con fecha 28 de marzo de 2024 entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Valparaíso y la entidad ejecutora Municipalidad De Quillota, cuyo texto se inserta a continuación:

### **MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO Y ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

En Viña del mar, a 28 de marzo de 2024, entre la Dirección Regional de Valparaíso de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Rut 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (S) don Tomás Morales Zárate, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Limache 3405 oficina 41, comuna de Viña del mar, ciudad de Viña del mar, en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA RUT 69.060.100-1 representada por su Alcalde don Oscar Calderón Sánchez, RUT [REDACTED], ambos domiciliados en calle Maipu 330, comuna de Quillota, ciudad Quillota en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

Los comparecientes antes individualizados, señalan que mediante convenio suscrito con fecha 2 de enero del año 2024, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región de Valparaíso, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 147, de fecha 21 de marzo del año 2024 de la Dirección Regional de la región de Valparaíso de JUNAEB.

#### **SEGUNDO: OBJETO**

Las partes, en este acto, vienen en modificar la cláusula cuarto del convenio suscrito con fecha 2 de enero del año 2024 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 147 citada en la cláusula precedente, en el sentido de aumentar la cantidad referencial de los estudiantes a atender, según se detalla en la siguiente tabla:

| <b>Tipo de cobertura referencial<sup>[1]</sup></b> | <b>Convenio vigente (N°)</b> | <b>Modificación de convenio (N°)</b> |
|----------------------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------|
| Cobertura "regular" Básica-Media                   | 4                            | 1                                    |
| Cobertura "regular" Superior                       | 4                            | 2                                    |
| Cobertura "práctica estival" Media                 | 0                            | 0                                    |
| Cobertura "práctica estival" Superior              | 0                            | 0                                    |

#### **TERCERO: ALCANCE**

Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rige en todas sus partes el convenio singularizado en la cláusula primero.

#### **CUARTO: VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigor una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que lo tenga por aprobado, a saber, a partir de la fecha de suscripción del mismo y regirá hasta el 31 de diciembre del 2024.<sup>[2]</sup>

#### **QUINTO: EJEMPLARES**

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

#### **SEXTO: PERSONERÍAS**

La personería de don Oscar Calderón Sánchez, para comparecer en representación de la entidad ejecutora MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, consta en Decreto Alcaldicio

La personería de don Tomás Morales Zárate en su calidad de Director Regional (S) de JUNAEB Región Valparaíso, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en Resolución Exenta RA Nº173/36/2024 del 08 de enero de 2024

Para constancia firman,

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE** el gasto que irroque el cumplimiento de la modificación de convenio que se aprueba por este acto a la Partida 09 Capítulo Nº 09, Programa Nº 03, subtítulo Nº 24, ítem asignación Nº 01, asignación Nº 236 glosa 05, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria Nº 20 de fecha 07 de mayo de 2024 emitido por la Sección de Administración General y Personas de la Dirección Regional de Valparaíso.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo Nº 51 de su Reglamento.



**TOMÁS MORALES ZARATE**  
Director/a Regional  
dirección regional de valparaíso

Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285 y según lo indicado en el artículo 5º de la Resolución Exenta Nº 500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21.

RFF/JHM

**Distribución:**

Departamento de Bienestar Estudiantil  
Dirección Regional de Valparaíso



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO**  
**ENTRE**  
**DIRECCION REGIONAL DE VALPARAISO**  
**Y**  
**ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

En Viña del mar, a 28 de marzo de 2024, entre la Dirección Regional de Valparaíso de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Rut 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (S) don Tomás Morales Zárate, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Limache 3405 oficina 41, comuna de Viña del mar, ciudad de Viña del mar, en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA RUT 69.060.100-1 representada por su Alcalde don Oscar Calderon Sanchez, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en calle Maipu 330, comuna de Quillota, ciudad Quillota en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Los comparecientes antes individualizados, señalan que mediante convenio suscrito con fecha 2 de enero del año 2024, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región de Valparaíso, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 147, de fecha 21 de marzo del año 2024 de la Dirección Regional de la región de Valparaíso de JUNAEB.

**SEGUNDO: OBJETO**

Las partes, en este acto, vienen en modificar la cláusula cuarto del convenio suscrito con fecha 2 de enero del año 2024 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 147 citada en la cláusula precedente, en el sentido de aumentar la cantidad referencial de los estudiantes a atender, según se detalla en la siguiente tabla:

| Tipo de cobertura referencial <sup>1</sup> | Convenio vigente (N°) | Modificación de convenio (N°) |
|--------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
| Cobertura "regular" Básica-Media           | 4                     | 1                             |
| Cobertura "regular" Superior               | 4                     | 2                             |
| Cobertura "práctica estival" Media         | 0                     | 0                             |
| Cobertura "práctica estival" Superior      | 0                     | 0                             |

**TERCERO: ALCANCE**

Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rige en todas sus partes el convenio singularizado en la cláusula primero.

<sup>1</sup> En caso de no existir cambios en las coberturas de algún nivel educacional o tipo de cobertura se debe replicar el N° en ambas columnas, con una nota que indique que se mantiene cobertura inicial. En caso de no realizar la atención de algún nivel educacional o tipo de cobertura se debe completar con 0 en ambas columnas.



#### **CUARTO: VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigor una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que lo tenga por aprobado, a saber, a partir de la fecha de suscripción del mismo y regirá hasta el 31 de diciembre del 2024.<sup>2</sup>

#### **QUINTO: EJEMPLARES**

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

#### **SEXTO: PERSONERÍAS**

La personería de don Oscar Calderon Sanchez, para comparecer en representación de la entidad ejecutora MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, consta en Decreto Alcaldicio N°6.420 de fecha 04 de agosto de 2021.

La personería de don Tomás Morales Zárate en su calidad de Director Regional (S) de JUNAEB Región Valparaíso, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en Resolución Exenta RA N°173/36/2024 del 08 de enero de 2024

Para constancia firman,

|                                                                                                   |                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|                 |   |
|                 |  |
| <b>TOMÁS MORALES ZARATE</b><br><b>DIRECTOR REGIONAL (S)</b><br><b>JUNAEB REGIÓN DE VALPARAÍSO</b> | <b>OSCAR CALDERON SANCHEZ</b><br><b>ALCALDE</b><br><b>MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA</b> |

<sup>2</sup> Revisar fecha con la indicada en la cláusula de vigencia en el convenio original que se modifica.

